CONTRATO No.	**CGR-284-2025**
CONTRATISTA	**IOIP S.A.S.**
NIT	**901.257.606-5**
REPRESENTANTE LEGAL	**CHARLES EDGARD MORENO HERNANDEZ**
IDENTIFICACION REPRESENTANTE LEGAL	**80.428.397**

1. Que la Dirección de Gestión Documental elaboró el estudio y documentos previos, en los cuales se justifica y describe la necesidad de celebrar la presente contratación, estableciendo a su vez las condiciones y características más relevantes del mismo. **2.** Que **LA CONTRALORÍA** para suplir la necesidad puede contratar bajo la modalidad de la Contratación Directa, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, cuando no existe pluralidad de oferente. **3.** Que de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 09 de junio de 2025, **IOIP S.A.S.** - N.I.T. **901.257.606-5**, en adelante **EL CONTRATISTA**, fue constituida mediante Documento Privado del 20 de febrero de 2019 de Accionista Único y es representada por **CHARLES EDGARD MORENO HERNANDEZ**, con cédula de ciudadanía No. **80.428.397**, con amplias facultades para celebrar o ejecutar todos los actos y contratos derivados del objeto social o que se relacionan directamente con existencia y funcionamiento de la sociedad. **4.** Que mediante certificación expedida por el Representante Legal de IOIP S.A.S., de fecha junio 03 de 2025, IOIP S.A.S. (NIT. 901.257.606-5) es el fabricante y proveedor exclusivo en Colombia de los siguientes productos: • ARCHIVOX. • TRAMITEX. • SIGNAX • PROCESOX. Como propietario de la autoría y los derechos sobre su uso, IOIP S.A.S. garantiza exclusividad en la distribución, comercialización, instalación y mantenimiento de estas soluciones, respaldando su calidad y desempeño. **5.** Que el Gerente Administrativo y Financiero, mediante acto administrativo motivado, declaró la procedencia de celebrar una contratación en modalidad directa por único oferente con **EL CONTRATISTA**. **6.** Que el contrato se enmarca en lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, modifiquen, adicionen o deroguen; en virtud de lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente contratoprestacion de servicios, el cual se regirán de conformidad con las siguientes:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1. OBJETO:	SERVICIO DE INFORMACIÓN (ON-LINE) DE SOFTWARE QUE SOPORTA EL SISTEMA DE LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS DE ARCHIVO (SGDEA) EN MODALIDAD SAAS PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
2. HASTA POR VALOR DE:	**SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($777.741.496),** incluyendo IVA y demás impuestos de ley.
3. FORMA DE PAGO:	**LA CONTRALORÍA** realizará a **EL CONTRATISTA** un (1) único pago por valor de **SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($777.741.496)** incluyendo IVA y los demás impuestos de ley. El pago se efectuará una vez cumplido el objeto contractual, lo cual se verificará mediante la expedición del certificado de suscripción, acceso y derechos de uso del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo

	(SGDEA) de marca Archivox, expedido por el proveedor IOIP S.A.S. Asimismo, el contratista deberá presentar para el pago por parte de **LA CONTRALORÍA** la factura acompañada de los soportes respectivos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando a ello hubiere lugar, **EL CONTRATISTA** deberá presentar como requisito indispensable para el pago la factura electrónica válida, previamente validada por la DIAN, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 042 del 5 de mayo de 2020, modificada parcialmente por la Resolución No. 094 del 30 de septiembre de 2020, expedidas por la DIAN. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Adicionalmente, deberá presentar certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en la que se acredite que **EL CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensión), así como los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** será responsable por cualquier demora derivada de la no presentación oportuna de la factura y/o cuenta de cobro, o del incumplimiento de los requisitos exigidos para el pago. En tales casos, no tendrá derecho al reconocimiento de intereses ni a compensación alguna. **LA CONTRALORÍA** efectuará las retenciones de ley aplicables sobre las cuentas del contratista. Cualquier solicitud de devolución o exención de impuestos deberá ser tramitada por **EL CONTRATISTA** directamente ante la autoridad tributaria competente, sin responsabilidad alguna para **LA CONTRALORÍA. PARÁGRAFO CUARTO:** El pago se efectuará con sujeción al Plan Anual de Caja (PAC) y a la disponibilidad de fondos en la Tesorería de **LA CONTRALORÍA**. Por lo tanto, esta entidad no asumirá responsabilidad alguna por eventuales demoras en el desembolso y el contratista deberá cumplir con sus obligaciones contractuales sin alegar como justificación la tardanza en el pago. **PARÁGRAFO QUINTO:** Asimismo, **EL CONTRATISTA** deberá publicar en la plataforma SECOP II la factura y/o cuenta de cobro correspondiente al valor a pagar, así como diligenciar la factura electrónica en el aplicativo SIIF Nación, conforme a lo establecido en la Circular Externa No. 016 del 9 de marzo de 2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **PARÁGRAFO SEXTO- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos del contrato se efectuarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 87925 del 15 de mayo de 2025 que se indica en la plataforma SECOP II.
4. PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 10 de julio de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, los cuales comprenden: la

	expedición del registro presupuestal, la aprobación de la póliza y la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** No obstante, la prestación del servicio se realizará mediante suscripción por un periodo de seis (6) meses, contados a partir de la expedición del certificado de suscripción, acceso y derechos de uso del SGDEA de marca Archivox, expedido por **EL CONTRATISTA.** Las capacitaciones y entrenamientos incluidos en la suscripción deberán ser programados y ejecutados dentro del periodo de vigencia del servicio, de manera progresiva y conforme a las necesidades de **LA CONTRALORÍA**, garantizando su adecuada cobertura y efectividad.

5. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO:

EL CONTRATISTA constituirá una póliza de seguros, o, patrimonio autónomo, o garantía bancaria, o fiducias expedidas por una entidad bancaria o fiduciaria o compañía de seguros legalmente autorizadas y constituidas la cual deberá amparar los siguientes riesgos:

Cumplimiento del contrato: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato; por el término de ejecución del mismo, y seis (6) meses más.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato; por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

Calidad del servicio: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato; por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de este contrato, deberá cargar a la plataforma del SECOP II, la garantía única de cumplimiento, para la aprobación de esta por parte de **LA CONTRALORÍA**. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA CONTRALORÍA**. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración y ejecución del contrato, **LA CONTRALORÍA** podrá adelantar el procedimiento establecido en el presente clausulado para conminar el cumplimiento de la presente obligación

6. LUGAR DE EJECUCIÓN:	El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C..
7. SUPERVISIÓN:	Director de Gestión Documental, de conformidad con la Resolución Organizacional 862 del 16 de abril 2024.

8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA:

a. Cumplir con el objeto del contrato, conforme al documento de solicitud de cotización, la propuesta presentada y el anexo técnico.

b. Garantizar la disponibilidad en ambiente web del servicio de suscripción del software que soporta el SGDEA en modalidad SaaS, durante la vigencia del contrato, conforme al alcance descrito en este documento y sus anexos, empleando todos los recursos técnicos, económicos y logísticos requeridos.
c. Ejecutar los servicios mediante personal capacitado y con experiencia en la implementación de sistemas SGDEA.
d. Realizar la capacitación y entrenamiento, teniendo en cuenta las horas de capacitación incluidas en la suscripción (hasta 45 sesiones), abarcando como mínimo los temas mencionados en los servicios conexos.
e. Prestar el servicio técnico especializado con las características y el alcance necesario para el correcto funcionamiento del sistema y sus integraciones.
f. Incluir en la solución la documentación de usuario final, disponible en línea y con opción de impresión. Esta documentación deberá referenciar la normatividad aplicable y explicar la finalidad de cada funcionalidad.
g. Proveer ayudas en línea sensibles al contexto, así como la siguiente documentación mínima de la solución:
 a. Manual del usuario: Documento redactado en lenguaje comprensible, que detalle completa y claramente la funcionalidad del sistema.
 b. Ayudas en línea: Documento integrado al sistema, en formato de hipertexto, que permita al usuario acceder fácilmente a asistencia contextual, con capacidad de navegación entre temas relacionados.
 c. Manual de instalación y configuración: Documento que especifique los requerimientos de hardware y software, los parámetros de inicialización, los pasos detallados para configurar la solución, la información necesaria para su puesta en marcha y el procedimiento de inicio de operación en cada una de las opciones de implementación previstas.
h. Asistir a las reuniones convocadas por el supervisor del contrato.
i. Salvaguardar la confidencialidad de la información conocida o tratada durante la ejecución del contrato, absteniéndose de vender, ceder o transferir datos, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
j. Presentar un plan de trabajo detallado que incluya el desglose de actividades requeridas para el cumplimiento del objeto contractual.
k. Atender los requerimientos realizados por la Contraloría relacionados con el contrato o formulados por el supervisor, y realizar las acciones necesarias para garantizar su oportuna y adecuada ejecución.
l. Cumplir con todas las obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto.

9. OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA:

a. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior **EL CONTRATISTA** debe comunicar a la compañía de seguros.

b. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de acuerdo con los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** en caso de acreditar su condición de pensionado deberá realizar aportes obligatorios al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, en los términos de la Ley y normas concordantes.
c. Mantener fijos los precios ofertados, los cuales no estarán sujetos a reajuste.
d. Suscribir el Acta de Inicio como requisito de ejecución del contrato.
e. Atender de forma oportuna las consultas e inquietudes que sean requeridas por el supervisor, a través de diferentes medios de comunicación.
f. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más o informar cualquier cambio de este.
g. Informar al Supervisor cualquier cambio en la Dirección Electrónica reportada en la propuesta para efectos de notificación electrónica, de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
h. Guardar absoluta reserva sobre la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato.
i. Informar de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner en peligro los legítimos intereses de **LA CONTRALORÍA**, y proponer alternativas de solución a la misma.
j. Subir al SECOP II, a través de la sección 7 “Ejecución del contrato documentos ejecución del contrato”, el informe de actividades y los documentos que lo soporten. De igual manera al finalizar el contrato, deberá cargar el informe final de ejecución con todos los soportes requeridos.
k. Pagar todos los tributos que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley, cuando aplique.
l. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que le sean imputables, durante la ejecución del contrato.
m. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a **LA CONTRALORÍA** o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
n. Cumplir con las responsabilidades de seguridad y salud en el trabajo descritas en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.10, y en los lineamientos de seguridad y salud en el trabajo para contratistas dispuestos por **LA CONTRALORÍA**, en lo que aplique.
o. Cumplir con los principios, normatividad y código de ética, emitidos por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).
p. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, así como las señaladas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.

10. OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA:

a. Efectuar el registro presupuestal del contrato.
b. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato.
c. Cancelar el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente documento.
d. Supervisar el contrato por parte del funcionario que para tal efecto designe **LA CONTRALORÍA**.
e. Brindar el soporte y acompañamiento que requiera el contratista, para la correcta ejecución del contrato.
f. Recibir de **EL CONTRATISTA**, los informes de gestión, siempre y cuando se ajusten a las condiciones exigidas.

g. Atender oportunamente las sugerencias realizadas por **EL CONTRATISTA** para la ejecución del proyecto. **h.** Elaborar y suscribir el acta de liquidación del presente Contrato. **i.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.	
11. TRAMITES PARA EL PAGO:	Para el pago, **EL CONTRATISTA** deberá presentar: A la Dirección Financiera, y en estricto orden: **a.** Original de la cuenta de cobro o factura. **b.** Original de la certificación correspondiente por el servicio prestado a satisfacción, expedida por el Supervisor, en la que conste la entrega por parte de **EL CONTRATISTA** del informe de actividades y el período certificado. **c.** Certificación en la que acredite estar el día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación). **d.** Para el primer pago deberá anexarse adicionalmente la copia del RUT, debidamente actualizado. **e.** Formatos indicados por la Dirección Financiera. **f.** Además de lo anterior para cada pago, y para el pago final deben constar en la plataforma SECOP II los informes de ejecución y/o informe final, según sea el caso con los soportes correspondientes.
12. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:	El pago a que se obliga **LA CONTRALORÍA** mediante el presente contrato, queda subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
13. PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:	De conformidad con el artículo 41 inciso 2 y parágrafo 1 de la Ley 80 de 1993 y en el numeral 1 literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 del 2012, **EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
14. GASTOS DE VIAJE:	**LA CONTRALORÍA** no reconocerá a **EL CONTRATISTA** ningún gasto de transporte, viaje y alojamiento, para la ejecución del objeto contractual.
15. SUSPENSIÓN:	El presente contrato se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes, o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, casos en los cuales el Supervisor del contrato deberá informar oportunamente al Ordenador del Gasto con el fin de proceder a la elaboración del acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En eventos de fuerza mayor o caso fortuito en los cuales, por imposibilidad física, **EL CONTRATISTA** no pueda suscribir el acta correspondiente, el término de ejecución del contrato se considerará suspendido desde el momento de la ocurrencia de la causal respectiva hasta que cese la fuerza mayor o se supere el caso fortuito de todo lo cual dejará constancia el Supervisor. **EL CONTRATISTA**, una vez se reanude el término de ejecución del contrato, deberá aportar la prueba de la eventualidad correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de suspensión, se debe tener en cuenta que el mismo no generará

	erogación alguna para la entidad, y por tanto no procederá cobro alguno por parte de **EL CONTRATISTA** durante dicho lapso. **PARÁGAFO TERCERO:** Téngase en cuenta que el término de suspensión no conlleva ampliación al plazo de ejecución inicialmente pactado, ya que es causal de interrupción del mismo. En consecuencia, al efectuar el trámite de reanudación del contrato corresponderá únicamente al plazo faltante.
16. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:	Se prohíbe a **EL CONTRATISTA** subcontratar o ceder el contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita de **LA CONTRALORÍA.**
17. CAMBIO DE SUPERVISIÓN:	Si durante el término de ejecución del contrato o su liquidación se produce un cambio respecto del funcionario que ejerce la supervisión, éste deberá hacer entrega de: a) informe parcial del contrato a la fecha, correspondiente al período respectivo: b) certificación de cumplimiento del período respectivo y c) calificación de **EL CONTRATISTA,** desde el inicio del contrato hasta la fecha en la que ejerció la labor de supervisión. **PARÁGRAFO: LA CONTRALORÍA** podrá sustituir al supervisor del contrato y designar uno nuevo cuantas veces se requiera, para lo cual bastará la comunicación suscrita por el competente, documento que formará parte del expediente contractual. La designación del supervisor por parte de **LA CONTRALORÍA** y sus modificaciones son de competencia exclusiva de **LA CONTRALORÍA**. Cualquier reclamación, solicitud o derecho de petición que **EL CONTRATISTA** formule relacionado con el presente contrato, deberá dirigirse y radicarse ante el supervisor del contrato.
18. INDEMNIDAD:	**EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA CONTRALORÍA** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA** o la de sus subcontratistas o dependientes.
19. CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN:	a) **EL CONTRATISTA** respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del presente contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la entidad, dada su confidencialidad. b) **EL CONTRATISTA** se obliga a cuidar que sus empleados o contratistas que por la razón que sea, se involucren con alguna actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas a: i) No revelar información propia de **LA CONTRALORÍA** ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato. ii) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. iii) No obrar a través de terceros o sugerir que

	terceros hagan lo propio en su nombre. iv) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. c) La trasgresión a la presente cláusula de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. d) Bajo los términos del presente contrato, antes de que **EL CONTRATISTA** publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del presente contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo para sus comentarios y respectiva aprobación o negación, al supervisor del contrato. **PARÁGRAFO:** Toda la información conservada en los equipos informáticos (archivos y correos electrónicos residentes en servidores de datos centralizados y/o estaciones de trabajo), es de propiedad de **LA CONTRALORÍA** y no de los usuarios, por tanto, no puede ser eliminada en ningún caso por el usuario final, y podrá ser monitoreada por la oficina autorizada para tal fin, si así se requiriera.
20. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:	Las partes convienen en incorporar al presente contrato, las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** Para efectos de la modificación e interpretación unilateral se procederá de la siguiente manera: presentada la causal legal de interpretación o modificación unilateral, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, **LA CONTRALORÍA** invitará por escrito a **EL CONTRATISTA** para lograr un acuerdo en la interpretación o modificación correspondiente; si dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes no hay acuerdo, se dejará constancia escrita de ello y la Entidad procederá a interpretar o modificar el contrato unilateralmente, mediante acto administrativo motivado.
21. CADUCIDAD:	**LA CONTRALORÍA** podrá declarar administrativamente la caducidad del presente contrato por incumplimiento de **EL CONTRATISTA,** de alguna de las obligaciones aquí previstas, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. La declaración de caducidad se hará por medio de resolución motivada, expedida por **LA CONTRALORÍA**.
22. PENAL PECUNIARIA:	En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial, mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA,** o en firme y ejecutoriada sentencia judicial por la

	comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** debe pagar a **LA CONTRALORÍA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los prejuicios ocasionados a **LA CONTRALORÍA** por el incumplimiento. Lo anterior, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de que trata el literal a) de la cláusula de Garantías de presente contrato. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. **PARÁGRAFO:** De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, **LA CONTRALORÍA** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, que fuere modificado por el artículo 2 de la Ley 2014 de 2019, y a su vez por el artículo 1 de la Ley 1474 de 2011, y adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.
23. MULTAS:	Procederá su imposición, una vez agotado el debido proceso sancionatorio contractual, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados; dando lugar por parte de **LA CONTRALORÍA,** al cobro de multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de **LA CONTRALORÍA** de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **LA CONTRALORÍA** por el incumplimiento. **PARÁGRÁFO PRIMERO:** El procedimiento sancionatorio de multas, no excluye la aplicación de la cláusula penal, hacer efectivas las garantías y/o declarar la caducidad según sea el caso. **PARÁGRÁFO SEGUNDO:** Las sanciones podrán hacerse efectivas de los saldos a favor de **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO TERCERO:** Deberá respetarse en estos procedimientos sancionatorios contractuales el debido proceso de **EL CONTRATISTA**, al tenor de lo reglado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
24. CONCILIACIÓN Y SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:	Los contratantes convienen en someter las diferencias que surjan de este Contrato a la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de dar aplicación al artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
25. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	**EL CONTRATISTA** con la suscripción de este contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso(a) en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en

	la Constitución, la ley, entre otras, las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y las demás normas que lo adicionen o modifiquen. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita de **LA CONTRALORÍA**, y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, **EL CONTRATISTA** deberá informar a **LA CONTRALORÍA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con **EL CONTRATISTA. LA CONTRALORÍA** tendrá la facultad de aceptar al candidato propuesto por **EL CONTRATISTA,** o en su defecto, autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.
26. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **3.** Por el cumplimiento del objeto contractual. **4.** Circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **5**. Violación a la cláusula de confidencialidad y/o uso restringido a la información, previo procedimiento de debido proceso sancionatorio contractual indicado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
27. LIQUIDACION:	Para efectos de la liquidación de este contrato, se dará aplicación a lo establecido en el Decreto 019 de 2012. Para efectos de la liquidación, **LA CONTRALORÍA**, por conducto de la Dirección Financiera, verificará el cumplimiento de la obligación de **EL CONTRATISTA** frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales durante la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió haber sido cotizadas en función del valor del contrato suscrito y su plazo. En caso de presentarse diferencias, **EL CONTRATISTA** se compromete a subsanarlas y a quedar a paz y salvo por concepto de los pagos indicados, lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas modificatorias, concordantes y complementarias.
28. DOMICILIO:	Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá D.C., y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato, serán ventiladas ante el juez contractual de dicho domicilio.
29. PROPIEDAD INTELECTUAL:	Los documentos, investigaciones, trabajos o productos derivados de la ejecución del objeto u obligaciones del presente contrato son de propiedad de cada una de **LAS PARTES** según corresponda, quienes se reservan los derechos patrimoniales. Ninguna de **LAS PARTES** está facultada para hacer uso libre de ellos en los términos

	establecidos por la Ley, ya que pertenecen a la **OTRA PARTE**. No obstante**, LAS PARTES** garantizarán el respeto y reconocimiento al componente moral e intelectual.
30. MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS:	Con la suscripción de este documento **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.
31. EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMIA DE EL CONTRATISTA:	Queda entendido que entre **LA CONTRALORÍA** y **EL CONTRATISTA** no existirá vínculo laboral alguno. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios**, EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con **LA CONTRALORÍA**.
32. IMPUESTOS:	**EL CONTRATISTA** pagará todos los tributos que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.
33. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:	Este contrato se considera perfeccionado con la suscripción de las partes. La ejecución iniciará previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación: **i)** la aprobación por parte de la Entidad de la Garantía Única, si la hubiere; **ii)** el registro presupuestal del contrato; y **iii)** suscripción del acta de inicio.
34. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **1.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2.** La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. **3.** Cualquier otro documento que se llegue a generar para la correcta ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del contrato y lo estipulado en el presente clausulado, prevalecerá lo dispuesto en el presente contrato.
35. ACEPTACION PUBLICACION DOCUMENTOS Y TRATAMIENTO DE DATOS	**EL CONTRATISTA** con la aprobación del presente contrato en el portal SECOP II, acepta la publicación de todos y cada uno de los documentos aportados, la forma y medio de publicación y autoriza el tratamiento de datos de acuerdo con lo dispuesto en la ley.
36. FIRMA ELECTRÓNICA:	**EL CONTRATISTA** acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II. Así mismo a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en el presente documento.

Aprobó	*Bernardo Henríquez Claros – Director de Contratación*
Vo. Bo.	*Marianela Gutiérrez Castilla - Abogada – Dirección de Contratación*
Revisó	*María Mónica Gómez León – Abogada – Dirección de Contratación*
Elaboró	*Juan Pablo Rodríguez Gallo – Abogado - Dirección de Contratación*